

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 15 ABR 2021

Proceso N° 2021 – 00013

Previo a continuar con el trámite propio del proceso se requiere al abogado para que presente el poder debidamente. Debe especificarse con claridad para que tipo de proceso se otorga. No se puede tener como satisfecho lo requerido con la parte del encabezamiento del memorial pues el proceso todavía no se ha iniciado.

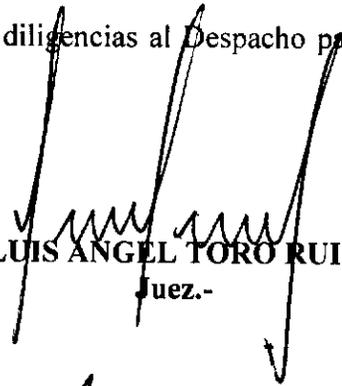
Nótese que en el arrimado solo se dan los nombres e identificaciones de los demandantes pero no se especifica lo requerido. Téngase en cuenta también que los poderdantes no firman el memorial, requisito indispensable para reconocer el memorial como poder. Lo que no se reclama es la autenticación de firma o la presentación personal, debido al problema sanitario de conocimiento público.

Igualmente se nota que no se encuentran en el escrito las facultades que se le otorgan al apoderado y también el número de la tarjeta profesional del abogado.

De otro lado se autoriza la expedición, por Secretaría, de copia informal de la solicitud de medida cautelar.

Hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 10. #016 ABR 2021  
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.